



DECRETO NÚM. E_2026 66

Por Decreto n.º 3796/2025, de 23 de septiembre, esta Alcaldía efectuó ciertas Delegaciones de las competencias en Concejales de la Corporación, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de los artículos 43, 44, y 45 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concretamente, a D. José Antonio Reyes Murillo le fue conferida, con la denominación Concejal Delegado de Servicios Sociales delegación genérica para dirigir y gestionar los servicios correspondientes a las materias delegadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por ausencia del Concejal D. José Antonio Reyes Murillo el periodo comprendido entre los días 17 y 30 de agosto de 2026, ambos inclusive, resulta preciso avocar las competencias delegadas por esta Alcaldía en el Concejal D. José Antonio Reyes Murillo durante el periodo mencionado.

En atención a lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el precepto anteriormente transcrito, **RESUELVO**

PRIMERO. – AVOCAR las competencias que, en las materias de Servicios Sociales, se encuentran delegadas en el Concejal D. José Antonio Reyes Murillo en virtud del Decreto n.º 3796/2025, de 23 de septiembre, el periodo comprendido entre los días 17 y 30 de agosto de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO. - DELEGAR en D. Samuel Hernández Villamón, Concejal Delegado de Mayores, las mismas competencias en las materias de Servicios Sociales, el periodo comprendido entre los días 17 y 30 de agosto de 2026, ambos inclusive.

TERCERO. - Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

CUARTO. - Remitir dicha Resolución al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación en el mismo, así como publicar la misma en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Página web municipal, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la firma de la Resolución por Alcaldía.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

EL ALCALDE

Fdo. D. David Conde Rodríguez